



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°036-2021-GT-MPC

Caraveli, 19 de abril del 2021

VISTO:

El expediente con registro de mesa de partes N°1578, Informe Técnico Legal N°018-2021/UCFVF/GT/MPC, sobre **cancelación de papeleta de Transito por infracción N°005364** que corresponde al administrado **EDGAR BENITO DE LA CRUZ LUCANA, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.

Que, mediante papeleta de Infracción al tránsito N°005364 de fecha 05 de noviembre del 2018, se sanciona a don **EDGAR BENITO DE LA CRUZ LUCANA**, identificado con DNI N°30503906, con la Infracción **M-01**.

Que, mediante solicitud presentada por el administrado **EDGAR BENITO DE LA CRUZ LUCANA**, con expediente de registro de mesa de Partes N°1578 de fecha 14 de abril del 2021, solicita la cancelación de la papeleta por infracción al tránsito N°005364.

Que, de la tabla de Infracciones del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificaciones, establece en su artículo 336°, que el trámite del proceso sancionador es el siguiente: Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

El referido descuento de la Infracción cometida es aplicable a las personas que hayan cometido infracciones Leves (L) y de Graves (G), no siendo aplicable a las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, la Gerencia de Transportes mediante Informe Técnico Legal N°018-2021/UCVF/GT/MPC, sugiere proceder con lo solicitado, en razón que, el infractor ha realizado el pago de la papeleta por el monto de S/4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), tal como figura en el Recibo N° 006-00001421 de Caja de la Municipalidad de fecha 14 de abril del 2021.

De lo antes expuesto, se desprende que el administrado con fecha 14 de abril del 2021, ha realizado el pago de S/4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), que corresponde al total del monto de la papeleta que ascendía al 100% del valor referencial de la UIT, importe previsto para la infracción M-01, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 336° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y sus modificaciones, por lo que es procedente la cancelación de la papeleta y por ende la resolución que lo declara, para luego realizar las anotaciones en el Registro Nacional de Infracciones de tránsito, conforme a ley.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29973;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR procedente la **CANCELACIÓN** de la Papeleta de Tránsito por Infracción N° 005364 que corresponde a **EDGAR BENITO DE LA CRUZ LUCANA** tipo de Infracción **M-01** de fecha 05 de noviembre del 2018, ya que ha cumplido con el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Carlos G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes


SOMOS
Caraveli